

Yo quiero, y mando q. por tales nobles hijos de algo no nacido de san-  
g. re, y solar conocido, vos, y los d.hos vuestros hijos, y nietos, qual  
presente tenéis, y adelante tuvieréis, y vuestros descendientes, y su-  
tos legítimos, y naturales, varones, y hembras p. línea recta de va-  
ron, sean, y sean hauidos, tenidos, juzgados, reputados, y declara-  
dos con todos los atributos, honrras, franquicias, exenpiones, libe-  
dades, preeminencias, y prerrogativas, de q. gozaron, pudierón, y  
devidieron gozar los d.hos vuestros Padres, Abuelos, y demás ascendien-  
tes, como tales hijos de algo no nacido de sangre, y solar conocido  
segun leyes, y costumbres de estos mis Reynos, y Señorios, y gozaron, avie-  
ron, como los d.hos vuestros hijos, nietos, y descendientes de la  
nobleria, e hidalguia de sangre, q. ellos tuvieron, y gozaron; y  
os pongan, y avienen en los padrones de hijos de algo no nacido de  
sangre; vos el d.cho, y boxxen de los otros (si acaso lo es) de  
de manera, q. para qualquier cosa, y acto, os tengan, y repuen-  
p. descendientes legítimos de los mencionados vuestros Padres,  
Abuelos, y demás ascendientes. Y p. la misma razon podais, y puedan  
traer, y poner en vuestros escudos, ropaveces, casas, cap. llas, obxas, y  
sepulchras, y en las otras partes, q. quisieréis, y p. bien tubierais,  
las armas, escudos, y blasones, q. os corresponden, y de que usaron  
los nombrados vuestros Padres, Abuelos, y demás ascendientes, y u-  
sara de ellas vos, y los mencionados vuestros hijos, nietos, q. al pre-  
sente tengeis, y los q. adelante tuvieréis, y vuestros descendientes  
y su tos legítimos, y naturales p. línea recta de varon, y las  
traigais, y traigan, segun, y de la manera, q. ellos las usaron,  
y usaron, y devidieron traer, y usar, para q. como a descendientes  
su tos avodos, y a cada uno en su tiempo, os sean guardadas, y ve-  
os guarden todas las honrras, exacias, mercedes, franquicias,  
libertades, exenpiones, preeminencias, prerrogativas, e immuni-  
dades, q. ellos gozaron, pudieron, y devidieron gozar, conforme a la po-  
sicion, y propiedad de su nobleria, e hidalguia no nacida de san-  
g. re, y a las leyes, ordenanzas, estatutos, y constituciones de estos